

- 1.ª Ser español mayor de veintitrés años y menor de cuarenta.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros decimales.
- 3.ª Conocer perfectamente los Reglamentos del Cuerpo, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por ninguna falta o delito.
- 6.ª Tener una estatura no inferior de 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares con excelente hoja de servicios.
- 8.ª Ser sometido a un riguroso reconocimiento médico con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotes físicas del individuo siendo desechados los que no reúnan las condiciones que el cargo requiera o presentasen algún defecto físico apreciable a simple vista.
- 9.ª Expresar en su instancia que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Para ser admitidos bastará que los aspirantes hagan constar en sus instancias que reúnen las condiciones requeridas para ello, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para presentaciones de solicitudes.

Los aspirantes no admitidos que consideren infundada su exclusión podrán presentar reclamación ante esta Dirección en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los admitidos, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

De conformidad con lo que determina el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, el que resulte elegido deberá presentar dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de propuesta de nombramiento la documentación que exige el artículo 40 del aludido Estatuto reglamentario.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo establecido en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1967.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de julio de 1967.—El Ingeniero Director.—3.966-E.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 31 de julio de 1967 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», de las Universidades de Barcelona y Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 26 de marzo de 1954, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para provisión en propiedad de las cátedras de «Contabilidad de la Empresa y Estadística de Costes», de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de las Universidades de Barcelona y Madrid, que fueron convocadas por Orden de 14 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Mario Pifarré Riera.

Vocales: De designación automática, don Angel Vegas Pérez, don Manuel Berlanga Barba y don José María Fernández Pira, Catedráticos de la Universidad de Madrid. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Jaime Gil Aluja, Catedrático de la Universidad de Granada.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Antonio de Artigas Sanz.

Vocales suplentes: De designación automática, don José Castañeda Chornet, don Ignacio Toña Basauri y don Huberto Villar Sarraillet, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y tercero, y de la de Valladolid, el segundo. De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Juan Manuel Echevarría Gangotiti, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Universitaria.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición (turno libre) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el concurso-oposición (turno libre), convocado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, para efectuar su presentación ante el Tribunal y, en su caso, realizar el primer ejercicio de este concurso-oposición, para el día 5 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, ronda de Valencia, número 3.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad así como del material necesario para realizar este ejercicio.

Madrid, 3 de agosto de 1967.—El Presidente, Marcial Bustinduy Rodríguez.

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición (turno restringido) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» y «Electrónica» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial por la que se convoca a los señores opositores.*

Se convoca a los señores opositores que fueron admitidos para tomar parte en el concurso-oposición (turno restringido), convocado por Orden de 31 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) para la provisión de plazas de Maestros de Taller numerarios de «Electricidad» y «Electrónica» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, para efectuar su presentación ante el Tribunal y, en su caso, realizar el primer ejercicio de este concurso-oposición, para el día 6 del próximo mes de septiembre, a las nueve de la mañana, en la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, ronda de Valencia número 3.

Los concursantes acudirán provistos del documento nacional de identidad.

Madrid, 4 de agosto de 1967.—El Presidente, Pedro Sanchez Hernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas de Médicos internos de primer año y Médicos residentes de primer año en determinadas Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

La Orden del Ministerio de Trabajo de 17 de noviembre de 1966, que rectifica y completa la de 28 de marzo del mismo año, establece dentro de la Seguridad Social dos clases de Médicos posgraduados, denominados Médicos internos y Médicos residentes.

Los del primer grupo ingresarán en las Instituciones sanitarias con la categoría de Médicos internos de primer año, habiendo una rotación obligatoria por los servicios de la Institución según programa que se establezca en cada una de ellas. Al finalizar el primer año de internado podrán pasar a la categoría de Médicos internos de segundo para completar su formación en otros servicios siempre que la calificación de sus actividades haya sido favorable, y cumplido el segundo dichos Médicos abandonarán la Institución o bien podrán pasar a la categoría de residentes de primero, si hubiera puesto para ello vacante y la Junta Facultativa de la Institución lo estima oportuno, previa solicitud del interesado.

Los Médicos residentes ingresarán con la categoría de Médicos residentes de primero, quedando adscritos a uno de los servicios de las diferentes Instituciones especializadas de la Seguridad Social, siendo indispensable que los concurrentes a estas plazas hayan rotado como Médicos internos al menos durante un año en otras Instituciones de la Seguridad Social o en Centros hospitalarios en los que hayan podido realizar una formación equivalente.

Al finalizar el primer año de actuación como residentes podrán ascender a Médicos residentes de segundo, previa aceptación de las Juntas Facultativas respectivas, y si la especialización lo requiriera podrán continuar en dicha categoría otro año más.

A tenor de lo dispuesto en las indicadas Ordenes ministeriales y en la Resolución de la Dirección General de Previsión

de 10 de diciembre de 1966, se convocan 50 plazas de Médicos internos de primero y 87 de Médicos residentes de primero, de acuerdo con las siguientes

*Bases*

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los Médicos españoles e hispanoamericanos que acrediten haber terminado los estudios de la licenciatura en Medicina y Cirugía en cualquiera de las convocatorias de 1966 y 1967 para las plazas de Médicos internos de primero y desde la de 1965 para los residentes de primero, con las especificaciones que señala la base cuarta de esta convocatoria.

Segunda.—El número de plazas a cubrir en cada una de las Instituciones es el siguiente:

	Plazas
1.º Médicos internos de primero:	
a) Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social—Clínica Puerta de Hierro—, de Madrid .....	18
b) Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid .....	32
2.º Médicos residentes de primero:	
a) Centro Nacional de Investigaciones Médico-Quirúrgicas de la Seguridad Social—Clínica Puerta de Hierro—, de Madrid:	
Isótopos radiactivos .....	2
Radiología .....	4
Análisis clínicos .....	2
Urología .....	2
b) Ciudad Sanitaria La Paz, de Madrid:	
Medicina interna .....	3
Traumatología y Cirugía ortopédica .....	5
Pediatria .....	11
Obstetricia y Ginecología .....	7
Rehabilitación .....	6
Urología .....	1
Oftalmología .....	1
Otorrinolaringología .....	1
Cirugía plástica .....	1
Anestesia reanimación .....	1
Hematología .....	1
Análisis clínicos .....	1
Anatomía patológica .....	2
Radiología .....	3
c) Ciudad Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona:	
Traumatología y Cirugía ortopédica .....	3
Pediatria .....	8
Obstetricia y Ginecología .....	14
Rehabilitación .....	7
Cirugía plástica .....	2
Análisis clínicos .....	4
Anatomía patológica .....	2
Radiología .....	3

Tercera.—Las instancias formuladas en el modelo que se adjunta a esta convocatoria deben ser dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión (calle de Alcalá, 56, Madrid), haciendo constancia expresa de la Institución a la que desea concursar, y en el caso de aspirar a plaza de Médico residente de primero harán constar la especialidad en la que pretende formarse. Cada aspirante no podrá solicitar más que una de las Instituciones antes expresadas.

A la instancia se acompañará:

- a) Una fotografía tamaño carnet.
- b) Una póliza de tres pesetas.
- c) Certificación académica de estudios en la que conste de manera expresa la fecha de terminación de los mismos, así como también las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas de la licenciatura y, en su caso, del doctorado.
- d) «Curriculum vitae» que resuma todas las actividades culturales y académicas del aspirante a partir de la terminación del Bachillerato.

e) Certificados de oposiciones ganadas, cursos de especialización a que pudiera haber concurrido, trabajos realizados, conocimiento de idiomas, etc.

De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos, y las suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Los Médicos que soliciten alguna de las plazas de Médicos residentes de primero tienen que acreditar ineludible y documentalente haber realizado durante el año inmediatamente anterior una rotación en calidad de Médico interno en los distintos servicios de una Institución de la Seguridad Social o en un Centro hospitalario que tenga establecido un programa de rotación de Médicos internos.

La falta u omisión de este requisito será suficiente para la eliminación del interesado para ocupar las plazas a que se refiere la presente base.

Quinta.—Además de la documentación reseñada en las bases anteriores todos los concursantes deberán acreditar documental y oficialmente su situación militar, que deberá estar totalmente resuelta para aquellos aspirantes a plazas de Médicos residentes. En el caso de aspirantes a Médicos internos que no la tengan resuelta todavía, especificarán la duración de los periodos que les faltan para cumplir totalmente sus obligaciones militares y fechas en las que deberán realizarlas.

Sexta.—Las instancias podrán enviarse por cualquiera de los procedimientos indicados durante un plazo que termina el día 30 de septiembre de 1967.

Séptima.—Los Médicos internos de primero efectuarán una rotación sucesiva por los distintos servicios y secciones de la Institución para la que hubieran sido admitidos, sin perjuicio de que puedan adscribirse transitoriamente a otras Instituciones, con el fin de que el plan de perfeccionamiento y especialización pueda desarrollarse del modo más eficaz y completo posible.

En todos los casos los admitidos han de comprometerse a cumplir y acatar las disposiciones reglamentarias y normas de organización que rijan en cada una de las Instituciones.

Octava.—Los Médicos admitidos actuarán en las Instituciones a plena dedicación y durante todo el horario normal de funcionamiento de las mismas con arreglo a lo que establezcan los Reglamentos de Régimen Interior de cada una de ellas.

Novena.—Los Médicos admitidos en cada una de las Instituciones ingresarán bien como Médicos internos de primero o como residentes de primero, según se trate de Instituciones generales o especializadas. Los ascensos, caso de producirse, se harán todos los años y según acuerdo de las respectivas Juntas Facultativas de cada Institución del modo previsto en la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Décima.—Las plazas de Médicos internos de primero que se convocan están dotadas con 4.500 pesetas mensuales, dos mensualidades extraordinarias de igual cuantía en 16 de julio y Navidad, una retribución mensual complementaria de 1.250 pesetas, todo ello en concepto de beca. Los que ingresen como Médicos residentes de primero percibirán la misma cantidad mensual incrementada por la gratificación que determine el Ministerio de Trabajo.

Undécima.—El concurso de méritos será resuelto por el Instituto Nacional de Previsión a propuesta de las Comisiones de Admisión de las Instituciones que figuran en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.—Los aspirantes admitidos recibirán comunicación personal del resultado del concurso, y efectuarán su presentación en la Institución correspondiente el día 10 de enero de 1968.

Decimotercera.—Si posteriormente a la designación de Médicos residentes de primero, en virtud de este concurso de méritos, se produjeran vacantes en la plantilla de Médicos residentes, serán cubiertas por Médicos concursantes propuestos por las respectivas Comisiones de admisión.

Decimocuarta.—Las Direcciones de las Instituciones podrán rescindir la vinculación de los Médicos internos y residentes en caso de manifiesta ineficacia, falta de aprovechamiento e incapacidad de colaboración en el trabajo de equipo, dando cuenta de dichas determinaciones a la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Decimoquinta.—Dado que la finalidad que se persigue es la de que los Médicos internos y residentes completen su formación profesional e inicien su especialización, el desempeño de estas plazas no supone la adquisición de derecho alguno para ocupar puestos o plazas de Médicos de la Seguridad Social.

Madrid, 1 de julio de 1967.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

(Para Médicos internos de primero)

Don ..... nacido en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... del año ..... con residencia habitual y domicilio en ..... provincia de ..... calle, plaza, etc. ..... número ..... piso ..... a V. I. expone:

Que finalizados sus estudios de la carrera de Medicina en la Facultad de ..... el día ..... de ..... de 19..... y creyendo reunir las condiciones que se especifican en la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ..... de ..... de 1966 para concurrir a las plazas de Médicos internos de primero en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, a V. I.

SUPLICA: Se digno tener en cuenta esta solicitud y, si es de justicia, le sea asignada una plaza de Médico interno de primero en .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firmado,

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.—Calle de Alcalá, 56. primera planta. Madrid-14.

DORSO QUE SE CITA

Relación de documentos y méritos:

- 1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma,

MODELO DE INSTANCIA QUE SE CITA

(Para Médicos residentes de primero)

Don ..... nacido en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... del año ..... con residencia habitual y domicilio en ..... provincia de ..... calle, plaza, etc. .... número ..... piso ..... a V. I. expone:

Que finalizados sus estudios de la carrera de Medicina en la Facultad de ..... el día ..... de ..... de 19..... y creyendo reunir las condiciones que se especifican en la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión de ..... de ..... de 1966 para concursar a las plazas de Médicos residentes de primero en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, a V. I.

SUPLICA: Se digno tener en cuenta esta solicitud y, si es de justicia, le sea asignada una plaza de Médico residente de primero en ..... en la especialidad de .....

Dios guarde a V. I. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firmado,

Ilmo. Sr. Delegado general del Instituto Nacional de Previsión.—Calle de Alcalá, 56, primera planta. Madrid-14.

DORSO QUE SE CITA

A) Centro hospitalario o Institución de la Seguridad Social en el que se ha efectuado el periodo de un año de internado al que se refiere la base cuarta de la convocatoria: .....

B) Relación de documentos y méritos:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

Firma,